

*República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta  
Marzo 28 de 1925.*

Publíquese y Ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

---

## Ordenanza número 10

(MARZO 28)

por la cual se crea un Comité de Acción Pro-Norte-Santandereana.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander*

ORDENA:

Artículo 1º Créase en la ciudad de Bogotá un comité que se denominará "Comité de Acción Pro-norte-santander" compuesto de tres miembros que prestarán sus servicios ad-honorem y serán elegidos por la Asamblea Departamental de acuerdo con el sistema del voto incompleto por un período de dos años.

Artículo 2º Son funciones especiales del Comité:

1º Realizar todas las gestiones conducentes a obtener el efectivo cumplimiento de las Leyes expedidas en relación con el Ferrocarril al Magdalena, la Ferrovía hacia Pamplona, el Cable Aéreo de Cúcuta a Gamarra y el Camino del Sarare, la construcción del Cuartel Nacional de Cúcuta y la inclusión en el Presupuesto de la partida destinada para el acueducto de esta ciudad, y demás auxilios que corresponden por Leyes expresas a este Departamento.

2º Obtener el cumplimiento de las obligacio-

nes que la Nación tenga para con el Departamento por cualquier causa.

3º Intensificar en la capital de la República una activa propaganda sobre la solución inmediata que requieren los problemas de este Departamento, así como sobre sus industrias y empresas, desvirtuando con datos estadísticos las informaciones erróneas o exageradas sobre el aumento de la criminalidad en esta Sección del País.

Artículo 3º Destínase la cantidad de cien pesos (\$ 100) mensuales para el sostenimiento del Comité. La partida necesaria se incluirá en los Presupuestos Departamentales de las próximas y sucesivas vigencias. El Tesorero del Departamento remesará mensualmente al Presidente del Comité, previa la presentación de la respectiva cuenta de cobro, la cantidad expresada en el presente artículo.

Artículo 4º El Comité de Acción Nortesantandereana rendirá anualmente al Gobernador un informe detallado sobre la marcha de la Oficina a su cargo.

Artículo 5º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

---

*República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Marzo 28 de 1925.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Gobierno,

JANUARIO SARMIENTO Q.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.